





"Por el cual se conforma el Comité de Auditoría y Coordinación del Sistema de Control Interno y se reglamenta su funcionamiento".

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las establecidas en el Decreto 288 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Decreto 288 de 2004, FONADE es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que en cumplimiento del artículo 5º de la Ley 87 de 1993, en concordancia con el artículo 13 de la misma norma, las empresas industriales y comerciales del Estado, deben establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que la Circular Básica Jurídica 007 de 1996, Título I Capítulo Noveno Numeral 7 (Modificada por la Circular Externa 038 de 2009) expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, estableció que las entidades sometidas a su inspección y vigilancia deben contar con un Comité de Auditoría, encargado de la evaluación del control interno de la misma, así como de su mejoramiento continuo, desarrollando funciones de asesoría y apoyo.

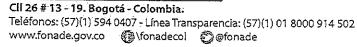
Que la Circular 038 de 2009 de la Superintendencia Financiera de Colombia determinó en el numeral 7.7.1.2.1 las funciones del Comité, en el 7.7.1.2.2 la conformación del mismo, en el 7.7.1.2.4 la periodicidad de reuniones por lo menos cada tres (3) meses.

Que el Decreto 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, en su artículo 2.2.21.1.5 establece la conformación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, y en el artículo 2.2.21.1.6 determina las funciones de este órgano asesor, así como la periodicidad de las sesiones del mismo como mínimo dos (2) veces en el año.

Código: FAP320

Versión: 05

Vigencia: 2015-06-11















Que mediante Acuerdo 219 del 30 de marzo de 2016, la Junta Directiva del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE, conformó el Comité de Auditoría y Coordinación del Sistema de Control Interno y reglamentó su funcionamiento, así como derogó los Acuerdos 140 de 2013 y 182 de 2014 que trataban sobre esta misma materia.

Que, por simplificación de procedimientos e instancias de decisión, así como teniendo en consideración las nuevas disposiciones que sobre la materia se han expedido en el último año, FONADE define integrar en un solo Comité el de Auditoría y el Institucional de Coordinación de Control Interno, dado que el artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 648 de 2017 establece en el Parágrafo 3 que en las entidades donde exista comité de auditoría éste asumirá las funciones relacionadas en los literales b, c, e y f correspondientes a las funciones del comité institucional de coordinación de control interno.

Que en sesión ordinaria de Junta Directiva del 28 de febrero de 2018, la Asesora de Control Interno presentó las nuevas reglas de conformación y funcionamiento del Comité de Auditoría y Coordinación del Sistema de Control Interno, la cual fue aprobada por unanimidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Conformar el Comité de Auditoría y Coordinación del Sistema de Control Interno, el cual estará integrado por tres (3) miembros de la Junta Directiva.

Parágrafo 1. Cada (6) meses los miembros del comité decidirán quién presidirá el mismo, para el periodo correspondiente.

Parágrafo 2. Será invitado permanente con voz el Gerente General de FONADE

Parágrafo 3. Serán invitados a este comité, cuando se requiera su participación, los Subgerentes, el Asesor Jurídico y/o el Representante de la Revisoría Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaría del Comité la ejercerá el Asesor de Control Interno de FONADE, o quien haga sus veces, quien cumplirá las siguientes funciones:

- Convocar las reuniones del Comité
- Elaborar y llevar el registro de las Actas de Comité, firmadas por el Presidente y el Secretario
- Invitar a los directivos, y a la Revisoría Fiscal, según aplique.

Código: FAP320

Versión: 05

Vigencia: 2015-06-11







264 m





ARTÍCULO TERCERO: Adoptar el Reglamento del Comité de Auditoría y Coordinación del Sistema de Control Interno, el cual tendrá las siguientes funciones:

- 1. Proponer a la Junta Directiva:
 - Estructura, funcionamiento y metodologías necesarios para el funcionamiento del Sistema de Control Interno -SCI
 - Programas y controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de fraude y mala conducta
- 2. Informar a la Junta Directiva sobre:
 - La no entrega de información requerida por los órganos de control
- 3. Evaluar la estructura de control interno de la entidad para establecer si los procedimientos protegen razonablemente los activos y si existen controles adecuados para la autorización y registro de las transacciones
- 4. Estudiar los estados financieros, validar que la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a las normas aplicables y verificar la existencia de controles, a partir de los informes del revisor fiscal y de control interno
- 5. Evaluar la independencia y objetividad de la auditoria interna, conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la misma, y determinar la existencia de limitaciones para su adecuado desempeño
- 6. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna
- 7. Evaluar los informes de control interno y el grado de adopción de recomendaciones por parte de la administración
- 18. Hacer seguimiento al cumplimiento de las instrucciones de la Junta directiva en relación con el SCI
- 9. Analizar el funcionamiento de los sistemas de información, su confiabilidad e integridad para la toma de decisiones de la administración
- 10. Impartir lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del SCI de la entidad.
- 11. Evaluar periódicamente el estado, funcionamiento y efectividad del Sistema de Control Interno de la entidad, con soporte en el análisis de la gestión de riesgos
- 12. Verificar el cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor
- 13. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, y hacer sugerencias de modificación y/o actualización
- Aprobar y hacer seguimiento al Programa de Aseguramiento y Mejora de la Calidad de la Auditoría Interna

ARTÍCULO CUARTO: El Comité sesionará cada tres (3) meses, o cuando de manera extraordinaria se requiera.

Parágrafo. El Comité sesionará y adoptará decisiones válidamente con tres (3) de sus miembros. Código: FAP320 Versión: 05 Vigencia: 2015-06-11









ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en el Acuerdo 219 de 30 de marzo de 2016.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C a los

2 8 FEB 2018

Presidente

Secretaria Ad Hoc

Xáprobó: Maria Milvia Santos Puerta – Subgerente Administrativa – Secretaria Ad Hoc Revisó: Mireya López Ch. – Asesor de Control Interno Elaboró: Marcela Ospina, Contrato. 2018-309

Código: FAP320

Versión: 05

ENTIDAD NTC GP 1000 CERTIFICADA Certificado No SG 2015002593H



Vigencia: 2015-06-11